



AIESEC EN COLOMBIA
NIT: 890.981.775-7
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CALLE 37 No. 25-09 Tel. 7448506
BOGOTÁ, D.C.

REGISTRO WEB
Decreto DUR 1625 DE 2016
Artículos 1.2.1.5.1.3 y 1.2.1.5.1.8

La Entidad AIESEC EN COLOMBIA, con NIT 890.981.775, y con el fin de dar cumplimiento a lo prescrito por el Artículo 1.2.1.5.1.3 del DUR 1625 de 2016, en concordancia con el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, y con el fin de adelantar el proceso de **Solicitud de PERMANENCIA** en el Régimen Tributario Especial, se permite remitir o suministrar la información que a continuación se detalla:

1. Se anexa el Acta No. 21 del 1° de Abril de 2018, de la Asamblea General de AIESEC EN COLOMBIA, mediante la cual se aprobaron los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2017, y esta acta en su punto No. 6, aprobó la destinación del Beneficio o Excedente Neto de 2017 por la suma de \$605.238.000 a programas que desarrollan el Objeto social de Aiesec en Colombia, así:
 - a. Al Programa Eventos la suma de \$181.571.000.oo
 - b. A Financiación Leasing sede social la suma de \$48.419.000.oo
 - c. Al Programa de Intercambios Salientes la suma de \$187.624.000.oo
 - d. Al Programa Intercambios Entrantes la suma de \$187.624.000.oo

ANEXO No. 01

2. Informamos que AIESEC EN COLOMBIA no ha generado Asignaciones Permanentes.
3. El nombre e identificación y demás datos relacionados con las personas que ocupan cargos Gerenciales, Directivos y de Control, fueron reportados en el Formato 2531.

4. En la actualidad no hay personas vinculadas a AIESEC EN COLOMBIA en calidad de Fundadores, pues la Entidad fue creada en 1974, y las personas que lo hicieron ya hoy no pertenecen a la entidad. En otras palabras, AIESEC EN COLOMBIA no tiene Consejo o Asamblea de Fundadores.
5. El Patrimonio al 31 de Diciembre de 2016 fue de \$1.448.360.000 y al 31 de Diciembre de 2017 fue de \$1.457.659.000.
6. El nombre e identificación de los donantes fueron reportados en el Formato 2532.
7. El informe anual de resultados por el año 2017, contenido en el Informe de Gestión, refleja las actividades realizadas por AIESEC EN COLOMBIA, así como el número de jóvenes entre 18 y 30 años beneficiados con las actividades de la Entidad. Es importante decir que AIESEC EN COLOMBIA no recibe ningún tipo de subsidios o aportes de ninguna entidad pública o privada. **ANEXO No. 02**
8. Se anexan los Estados Financieros de AIESEC EN COLOMBIA, con corte al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016. **ANEXO No. 03**
9. 9-A. Se anexa Certificado el Revisor Fiscal sobre cumplimiento, en lo pertinente, de las normas tributarias, en especial las contempladas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario, artículos del 356 al 364-6, y sus decretos reglamentarios. **ANEXO No. 04**
- 9-B. Se anexa la declaración de renta por el año gravable de 2017 presentada el día 16 de abril de 2018, Formulario No. 1113601100301 y Número Interno de la DIAN 91000483907329. **ANEXO No. 05**
10. Se anexa copia de la Resolución de la Gobernación de Antioquia mediante la cual AIESEC EN COLOMBIA obtuvo su Personería Jurídica No. 5928 de fecha 3 de agosto de 1974. **ANEXO No. 06**

11. Se anexa Certificado de Existencia y Representación Legal de AIESEC EN COLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual consta que la Entidad está legalmente constituida, y también figuran los nombres e identificaciones de sus representantes legales y miembros de la junta directiva o asamblea general de asociados. **ANEXO No. 07**

12. Se anexa copia del Acta No. 23 de la Asamblea General de AIESEC EN COLOMBIA, de fecha 16 de abril de 2018, mediante la cual se autorizó al Representante Legal principal para presentar ante la DIAN la Solicitud de Permanencia en el Régimen Tributario Especial. **ANEXO No. 08**

13. Se anexan los Estatutos de AIESEC EN COLOMBIA, en los cuales se indica, entre otros asuntos, los siguientes: **ANEXO No. 09**
 - a. Que el Objeto Social principal de la Entidad, (Artículo 2), es: *“Ofrecer a los jóvenes de Colombia, entre los 18 y los 30 años, oportunidades para que desarrollen su potencial de liderazgo. En aras de desarrollar este objetivo, la asociación podrá realizar los siguientes fines específicos y actividades: 1. Facilitar oportunidades a estudiantes y egresados colombianos de realizar pasantías, prácticas profesionales o voluntarios con el objeto de desarrollar habilidades personales y profesionales, en oficinas de AIESEC y sus organizaciones aliadas de Colombia o el extranjero, en el marco de un proceso integral de aprendizaje. 2. Facilitar oportunidades de desarrollo de habilidades profesionales o personales a estudiantes y egresados extranjeros en las oficinas de AIESEC y organizaciones del sector público o privado en Colombia, en el marco de un proceso integral de aprendizaje. 3. Facilitar oportunidades a entidades del sector público, privado o voluntario de Colombia de generar espacios globales de aprendizaje, mediante la vinculación de estudiantes y egresados extranjeros como integrantes de sus proyectos para aumentar su competitividad con talento internacional. 4. Organizar foros, conferencias y eventos de carácter académico; de escalas locales, nacionales o internacionales; dirigidos a la ilustración, orientación, actualización o intercambios de conocimientos y experiencias. 5. Crear oportunidades de exposición e interacción entre gente joven de diferentes culturas y nacionalidades; y de estos con comunidades locales y extranjeras. 6. Facilitar oportunidades de liderazgo dentro de la asociación para jóvenes voluntarios logrando una interacción fraternal entre sus miembros, ex miembros, y distintos actores de la sociedad. 7. Recibir donaciones y realizar campañas de recolección de fondos, que contribuyan al desarrollo de los fines y objetivos de la asociación en el marco de lo establecido por la ley para las entidades sin ánimo de lucro.”*

En el Parágrafo Tercero del Objeto Social, se consagra que las actividades de AIESEC son de interés general y a ellas tiene acceso toda la comunidad de jóvenes, parágrafo que dice lo siguiente:

“PARÁGRAFO TERCERO: Todas las actividades antes mencionadas serán desarrolladas en interés general y a ellas tendrá acceso toda la comunidad, siempre que los interesados reúnan los requisitos establecidos en estos estatutos; por lo tanto, las actividades de AIESEC EN COLOMBIA tienen como destino todos los jóvenes de Colombia y del exterior, sean estudiantes o egresados de cualquier programa de educación superior o universitaria, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, religión, condición, origen nacional o extranjero o familiar, lengua, opinión política o filosófica.”

De lo anteriormente tomado de los Estatutos de AIESEC se concluye expeditamente lo siguiente:

1. Que las actividades de AIESEC EN COLOMBIA corresponden a las Actividades Meritorias consagradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, pues se trata de una actividad de Educación para el Desarrollo y el Trabajo de los jóvenes que estudian educación superior.
 2. Que las actividades de AIESEC EN COLOMBIA son de interés general y de acceso a la comunidad, pues a sus programas puede acceder cualquier persona que tenga interés en dichos programas.
- b. Que los aportes sociales de la Entidad no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Al respecto, el Artículo 70 No. 3 de los Estatutos dice: “Los miembros de AIESEC EN COLOMBIA no tendrán derecho alguno sobre el patrimonio durante su existencia, ni con ocasión a su disolución y liquidación, ni quedarán facultados para intervenir en su administración por fuera de lo previsto en estos Estatutos.”

- c. Que los excedentes de la Entidad no son distribuidos ni distribuibles bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Al respecto, el Artículo 70 No. 2 de los Estatutos dice: “Así mismo, en razón a su naturaleza, no habrá distribución de utilidades entre miembros de AIESEC EN COLOMBIA. Por consiguiente, todos los excedentes operacionales que se produzcan incrementarán exclusivamente el patrimonio y las rentas de la Asociación o se destinarán al cumplimiento de su objeto social.”

- d. Los Cargos Directivos de la Entidad son:

d-1 Presidente Ejecutivo Nacional, que es la persona que ejerce la representación legal de la entidad. Su designación, deberes y facultades están contempladas en los artículos 22 y siguientes de los estatutos.

d.2 La Junta Directiva Nacional, establecida en los artículos 27 y siguientes de los estatutos. No ejercen representación legal.

d.3 El Comité Ejecutivo Nacional, establecido en los artículos 32 y siguientes de los estatutos. No ejercen representación legal.

d.4 La Junta Administrativa Nacional, establecida en los artículos 37 y siguientes de los estatutos. No ejercen representación legal y está conformada por el contador principal, el abogado principal y el director nacional de recursos humanos.

d.5 Las Entidades Locales, establecidas en los artículos 47 y siguientes de los estatutos. No ejercen representación legal y están conformadas por miembros voluntarios.

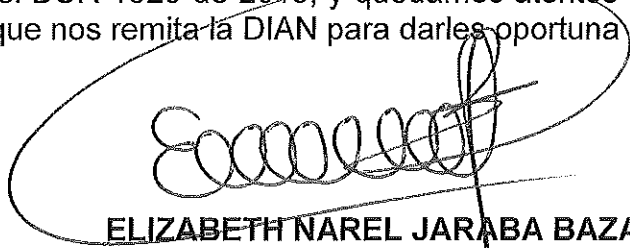
14. Se anexa Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal en la que consta que ninguno de los miembros de la Asamblea General de Asociados, el Presidente Ejecutivo Nacional, los miembros de la Junta Directiva Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, de la Junta Administrativa Nacional y de las Entidades Locales, han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social, ni contra el patrimonio económico, ni tampoco han sido sancionados con la declaración de caducidad de contratos celebrados con una entidad pública, y que nunca han utilizado a AIESEC EN COLOMBIA para la comisión de conducta alguna que constituya delito contra la administración pública, el orden económico social, ni contra el patrimonio económico. **ANEXO No. 10**

15. Se anexa copia del Acta No. 23 de la Asamblea General de AIESEC EN COLOMBIA, de fecha 16 de abril de 2018, en la cual consta que la Entidad no ha generado asignaciones permanentes y que la reinversión del excedente neto del año gravable 2016 se llevó a cabo en la aplicación a los programas desarrollados para cumplimiento del objeto social durante el año 2017. Esta acta se encuentra anexa al punto 12 de esta solicitud.

16. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6 del párrafo segundo del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, informamos que la suma de \$535.310.000.00 corresponde al monto total de pagos salariales efectuados a los miembros de los cuerpos directivos.

17. Finalmente informamos que no recibimos ni ejecutamos ni administramos recursos de cooperación internacional.

De esta forma hemos dado cumplimiento a todos los requisitos del Registro Web, contemplados en el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, y a los artículos 1.2.1.5.1.3 y 1.2.1.5.1.8 del DUR 1625 de 2016, y quedamos atentos a los comentarios de la sociedad civil que nos remita la DIAN para darles oportuna respuesta.



ELIZABETH NAREL JARABA BAZA

Representante Legal Principal
AIESEC EN COLOMBIA